RESOLUCIÓN No. 087
(Del 14 de Agosto de 2.026)

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento para desempeñar el cargo de Practicante Ad-honorem en la Personería Municipal de Popayán"

EL PERSONERO MUNICIPAL DE POPAYÁN, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Artículo 181 de la Ley 136 de 1994, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que la práctica universitaria o pasantía constituye una continuación del proceso de formación académica superior, a través de la cual el estudiante aplica en el entorno práctico los conocimientos adquiridos en la institución de educación superior, desarrollando actividades directamente vinculadas a su programa académico con el propósito de adquirir experiencia y capacitación que complemente su perfil profesional.

Que el artículo 3 de la Ley 2043 de 2020 "Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones", define las prácticas laborales como "todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral".

Que la citada disposición legal establece de manera expresa que se entienden como prácticas laborales, entre otras: 1) Práctica laboral en estricto sentido, 2) Contratos de aprendizaje, 3) Judicatura, 4) Relación docencia-servicio del sector salud, 5) Pasantías, y 6) Las demás modalidades que reúnan las características fijadas por la norma.

Que en cumplimiento de sus fines misionales, la Personería Municipal de Popayán se encuentra en la capacidad de contribuir al desarrollo formativo del nivel superior, promoviendo la cooperación y el fortalecimiento institucional mediante la vinculación de practicantes de diversas instituciones educativas, para el desarrollo de actividades propias de la entidad y acordes con los lineamientos del respectivo plan de estudios.

Que el Decreto 055 de 2015 señala que la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL) de los estudiantes que realicen prácticas o pasantías como requisito de grado o para la obtención de título en la educación superior, estará a cargo de la empresa o entidad pública o privada donde se realice la práctica, sin perjuicio de los acuerdos que se suscriban con la institución de educación respecto de la asunción de dicha obligación y la coordinación de las actividades de promoción y prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).

Que el Decreto 223 de 2026 señala que las prácticas laborales se estructuran sobre elementos esenciales e imperativos, a saber: a) su carácter estrictamente formativo y pedagógico; b) una relación tripartita

integrada por el practicante, la institución educativa y el escenario de práctica; c) la supervisión permanente o periódica; d) una vigencia temporal limitada conforme al reglamento formativo; y e) la presencialidad como regla general, admitiendo la modalidad híbrida o virtual previo acuerdo expreso y con garantía de cobertura en seguridad social.

Que dicho Decreto establece que para la ejecución y acompañamiento de la actividad formativa, la institución educativa debe designar a un Monitor y el escenario de práctica a un Tutor, quienes, junto con el estudiante, suscribirán de manera concertada el Plan de Práctica con los objetivos y resultados de aprendizaje, asumiendo el deber de velar por los derechos del estudiante y reportar eventuales incumplimientos ante el Ministerio del Trabajo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNASE a LOREN MELISA BURBANO GUERRERO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.755.528 expedida en Popayán (C), en el cargo de PRACTICANTE AD-HONOREM en la Personería Municipal de Popayán, para el desarrollo de SEISCIENTAS CUARENTA (640) horas contempladas en el Programa de Ciencia Política

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Popayán a los CATORCE (14) días del mes de AGOSTO de 2026.

IVAN DANIEL OVIEDO
Personero Municipal de Popayán

Proyectó: Daniela Zapata -Abogada Contratista Personería Municipal de Popayán.
Revisó: Andrés Bernal-Abogado Contratista Personería Municipal de Popayán.
Revisó: Jessica Medina -Abogada Contratista Personería Municipal de Popayán.